

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
01	ALUMINIO PLASTICO	100.00 924.85	KG KG	\$ 2,811.59	\$ 281.16	GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS (CENTRO GZ06)
02	ALUMINIO ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO DE TERCERA PLASTICO CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS	60.00 90.00 4,000.00 18,260.59 1,500.00 55.00 3,000.00 60.00	KG KG KG KG KG KG KG KG	\$ 132,764.41	\$ 13,276.44	C.C.C. DOS BOCAS (CENTRO GC83)
03	ALUMINIO CARTON DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO DESECHO FERROSO VEHICULAR LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES PLASTICO	990.00 8.00 19,071.60 3,698.00 348.00 209.00 427.11	KG KG KG KG KG KG KG	\$ 64,989.40	\$ 6,498.94	C.C.C. FELIPE C. PUERTO (CENTRO GC85)
04	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES PLASTICO DESECHO FERROSO DE PRIMERA	513.00 52.50 5,000.00	KG KG KG	\$ 13,458.78	\$ 1,345.88	C.C.C. HERMOSILLO (CENTRO GC87)
05	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	500.00	KG	\$ 1,065.00	\$ 106.50	C.COGENERACION SALMANCA (CENTRO GW81)
06	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	944.35	KG	\$ 2,011.47	\$ 201.15	C.E. LA VENTA (CENTRO GE77)
07	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES PLASTICO	70.40 347.30 53,324.10	KG KG KG	\$ 57,276.20	\$ 5,727.62	C.G. LOS AZUFRES (CENTRO GG02)
08	AISLADORES DE SUSPENSION DE VIDRIO DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA PLASTICO POLIETILENO	240.00 25,830.00 7,284.00 827.50 2,000.00	KG KG KG KG KG	\$ 87,501.75	\$ 8,750.17	RESIDENCIA LOS AZUFRES (CENTRO GG02)
09	BRONCE COBRE DESNUDO CONDUCTORES ELEC. DE COBRE CON FORRO DE PLAST. DIF. TIP. Y CAL. DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL DESECHO FERROSO DE SEGUNDA PLASTICO	600.00 17,805.00 10,100.00 88,018.50 870.00 191.70	KG KG KG KG KG KG	\$ 757,308.57	\$ 75,730.86	C.H. TEMASCAL (CENTRO GH86)
10	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES PLASTICO PLASTICO ACRILICO	250.00 14.00 392.00 16.00 4.00	KG KG KG KG KG	\$ 531.92	\$ 53.19	C.H. MAZATEPEC (CENTRO GH88)

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
11	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	360.00	KG	\$ 957.60	\$ 95.76	C.G. CERRITOS COLORADOS (CENTRO GG05)
12	ACUMULADORES CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO PLASTICO AISLADORES DE PORCELANA CARTON DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	4,144.77 10,649.38 17.88 13.84 27.86 2,857.70	KG KG KG KG KG KG	\$ 300,108.69	\$ 30,010.87	C.T.G. CHANKANAAB (CENTRO GR87)
13	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES ACUMULADORES PLASTICO DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	1,065.00 1,357.70 1,973.26 107.16 3,092.25 60,187.52	KG KG KG KG KG KG	\$ 155,625.72	\$ 15,562.57	C.T.G. CANCUN-NIZUC (CENTRO GR81)
14	ACUMULADORES ALUMINIO CABLE COBRE PARALELO CON FORRO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS PLASTICO ACRILICO	190.00 460.00 111.00 8,038.00 3,760.00 55.00 39.00 145.00	KG KG KG KG KG KG KG KG	\$ 33,783.21	\$ 3,378.32	C.T. LERMA (CENTRO GT81)
15	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES ACUMULADORES DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE TERCERA DESECHO FERROSO VEHICULAR	243.00 120.00 1,889.00 270.00 1,800.00	KG KG KG KG KG	\$ 11,778.34	\$ 1,177.83	C.T. MERIDA II (CENTRO GT82)
16	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES ACERO INOXIDABLE 430 ALUMINIO CONDUCTORES ELEC. DE COBRE CON FORRO DE PLAST. DIF. TIP. Y CAL. DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO DE TERCERA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO BRONCE	6,820.00 5,550.00 3,080.00 6,710.00 100,000.00 28,780.00 150,000.00 12,300.00 90,000.00 1,000.00	KG KG KG KG KG KG KG KG KG KG	\$ 1,308,156.30	\$ 130,815.63	C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO (CENTRO GB83)
17	CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO ACERO INOXIDABLE (BALEROS, INST. MEDICO) ACUMULADORES DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO VEHICULAR PLASTICO	528.60 11,305.00 6,166.00 25,086.10 2,500.00 233.60	KG KG KG KG KG KG	\$ 178,669.66	\$ 17,866.97	C.C.C. HUINALA (CENTRO GC84)

RELACION DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES PARA VENTA

Licitación Pública No. y Fecha: LPGEVI0118 del 15 de Marzo del 2018

ANEXO 1

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
18	COBRE DESNUDO	3.00	KG			C.G. CERRO PRIETO (CENTRO GG01)
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	5,869.50	KG	\$ 13,172.39	\$ 1,317.24	
	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	545.00	KG			
19	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	69.18	KG			RESIDENCIA CERRO PRIETO (CENTRO GG01)
	DESECHO FERROSO DE TERCERA	12,415.00	KG	\$ 145,979.55	\$ 14,597.96	
	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	99,385.12	KG			
20	TRANSFORMADORES DISTR. Y POT. S/ACEITE	600.00	KG			RESIDENCIA LOS HUMEROS (CENTRO GG03)
	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	5,300.00	KG			
	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	3,000.00	KG	\$ 27,322.66	\$ 2,732.27	
	MADERA DE EMPAQUE	5.00	KG			
	PLASTICO	41.41	KG			
	POLIETILENO	1,240.00	KG			

Licitación Pública No. LPGEVI0118

CÉDULA DE OFERTAS

Anexo 2

Declaro que los bienes muebles motivo de mis ofertas, han sido examinados físicamente por el suscrito y estando conforme con las condiciones físicas y en el lugar en que actualmente se encuentran y comprometiéndome a pagarlos y retirarlos de acuerdo a lo establecido en las bases de este evento, ofrezco el importe siguiente:

Lote No. : _____ \$ _____ (_____).

Importes en letra

Nota: En caso de no utilizar todos los renglones para presentar ofertas, cancelar los espacios. Asimismo, de requerir más cédulas, reproducir tantas como sean necesarias.

Nombre del postor: _____

Nombre del apoderado o representante legal: _____

Domicilio y teléfono: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Dos Bocas, Ver., a 15 de Marzo de 2018.

Firma del responsable de la enajenación

Firma del postor

Licitación Pública No. LPGEVI0118

Anexo No. 3

DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS

Nombre: _____

R.F.C.: _____

Domicilio: _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

- 1.- No tengo vínculos privados o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, ni conyugales con los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en la presente Licitación.
- 2.- No participé en la elaboración de trabajos técnicos o de avalúos de los bienes a licitar.
- 3.- No tengo problemas jurídicos o adeudos con CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionados con la enajenación de bienes muebles, o de cualquier otro asunto.

Firma

Dos Bocas, Ver., a 15 de Marzo de 2018.

Licitación Pública No. LPGEVI0118

DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES

Anexo No. 3

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de: _____

De la empresa: _____

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: _____

De la Ciudad de: _____

Registrada en: _____

Libro: _____ Foja: _____

En la Ciudad de: _____

Que:

1.- No tengo vínculos privados o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, ni conyugales con los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en la presente Licitación.

2.- No participé en la elaboración de trabajos técnicos o de avalúos de los bienes a licitar.

3.- No tengo problemas jurídicos o adeudos con CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionados con la enajenación de bienes muebles, o de cualquier otro asunto.

Firma

Dos Bocas, Ver., a 15 de Marzo de 2018.

Licitación Pública No. LPGEVI0118

Anexo No. 4

**DECLARACIÓN DE PAGO IMSS PARA
PERSONAS FÍSICAS**

Nombre: _____

R.F.C.: _____

Domicilio: _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

Todos los trabajadores propios así como el personal que subcontrate para los retiros de los bienes no útiles adjudicados tienen debidamente garantizadas sus prestaciones de Ley, Seguro Social e Infonavit entre otras y están al corriente del pago de sus impuestos.

Firma

Dos Bocas, Ver., a 15 de Marzo de 2018.

Licitación Pública No. LPGEVI0118

Anexo No. 4

**DECLARACIÓN DE PAGO IMSS PARA
PERSONAS MORALES**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:

En mi carácter de: _____

De la empresa: _____

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: _____

De la Ciudad de: _____

Registrada en: _____

Libro: _____ Foja: _____

En la Ciudad de: _____

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Que:

Todos los trabajadores propios así como el personal que subcontrate para los retiros de los bienes adjudicados tienen debidamente garantizadas sus prestaciones de Ley, Seguro Social e Infonavit entre otras y están al corriente del pago de sus impuestos.

Firma

Licitación Pública No. LPGEVI0118

Anexo No. 5

RELACIÓN DE CHEQUES EN GARANTÍA

Lote número	Número de cheque	Banco	Fecha de cheque	Importe
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
			TOTAL	\$

Nombre: _____

R.F.C.: _____

Domicilio: _____

Firma

DEPARTAMENTO DE ALMACENES

GZ06	Jefe de Almacenes	L.A. Ma. de los Angeles Velázquez Rodríguez	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos Bocas, Ver. C.P. 94271	(01 229) 989 8503 ext. 70160	anpeles.velazquez@cfе.gov.mx
GZ06	Jefe Ofna. Regional de Almacenes	LAE. Diana Paola Domínguez Cruces	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos Bocas, Ver. C.P. 94271	(01 229) 989 8514 ext. 70163	diana.dominguez@cfе.gov.mx

JEFATURAS DE ALMACENES Y/O BODEGAS

GZ06	Gerencia de Proyectos Geotermoelectricos	C.P. Maria Teresa Herrera Sanchez	Alejandro Voltan No. 655 Col. Electricistas, Morelia Mich. C.P. 58290	(01 443) 322 7031 y 322 7000 ext. 70031	teresa.herrera01@cfе.gov.mx
GC83	C.C.C. Dos Bocas	Lic. Miguel Alejandro Gonzalez Lopez	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos Bocas, Ver. C.P. 94271	(01 229) 989 85 20 ext. 77734 y 77735	miguel.gonzalez@cfе.gov.mx
GC84	C.C.C. Huinalá	C.P. José Ángel Cavazos García	Carretera Dulces Nombres Km. 12.5 Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650	(01 818) 151 3037 y 151 3000 ext. 71310	jose.cavazos@cfе.gov.mx
GT82	C.T. Mérida II	Ing. Salvio A. Chavero Chávez	Carret. Mérida a UMAN - Por Anillo Periférico Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97288	(01 999) 946 0064 y 946 0923/ 946 0834, ext. 72134	salvio.chavero@cfе.gov.mx
GT81	C.T. Lerma	Ing. Roel Alcocer Rosado	Km. 10 Carretera Campeche – Champoton Campeche, Camp. C.P. 24500	(01 981) 812 0148 ext. 72218	roel.alcocer@cfе.gov.mx
GR81	C.T.G. Cancún	Br. Pedro Daniel Mena Domínguez	Carretera Libramiento Kaba Km. 4.5 Tramo Cancún -Aeropuerto Cancún Q. Roo. C.P. 77500	(01 998) 880 7331	pedro.mena02@cfе.gov.mx
GR87	C.T.G. Chankanaab		Av. Leonides García por 10 de Abril, S/N, Zona Industrial C.P. 77666, Cozumel, Quintana Roo		
GW81	C. Cogeneración Salamanca	Lic. Francisco Rodríguez Hernández	Prolongación Av. Faja de Oro S/N, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36760	(01 464) 647 0035 ext 73121	francisco.rodriguez11@cfе.gov.mx
GC85	C.C.C. Felipe Carrillo Puerto	Ing. Carlos Coyoc Yah / Almendra Baquedano Ortega	Km. 8 Carret. Valladolid – Mérida Valladolid, Yuc. C.P. 97780	(01 985) 856 3301 ext 73031	carlos.coyoc@cfе.gov.mx
GE77	C.E. La Venta	L.A. Rocio Gpe. Castillo Ángel	Carretera Panamericana Km. 16 Tramo La Ventosa - Tuxtla Gutierrez, La Venta Juchitán, Oax. C.P. 79200	(01 971) 711 3993 y (01 961) 617 9200 ext. 76872	rocio.castillo@cfе.gov.mx
GG05	C.G. Cerritos Colorados	LCP. Adriana Grajeda Alcaraz	Periférico Poniente No. 6500 entre Av. Vallarta y Av. Guadalupe, Fracc. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010	(01 333) 627 0163 y 627 0051 / 627 1703	adriana.grajeda@cfе.gov.mx
GC87	C.C.C. Hermosillo	C.P. Gladys Lopez Sanchez	Carret. Hermosillo-Sahuaripa km. 10.5 C.P. 83309	(01 622) 109 2405	gladys.lopez01@cfе.gov.mx
GB83	C.T. José López Portillo	C.P. Ricardo Estrada Marin	Carretera 57 Km 27.5 Aut. Piedras Negras-Monclova, Nava, Coahuila, C.P. 26170	(01 862) 621 5030 ext. 72470	ricardo.estrada@cfе.gov.mx
GH88	C.H. Mazatepec	LAE. María del Rocio Galicia López	Km. 42 Carret. Teziutlán Tlatlauiqui-Mazatepec, Pue. C.P. 73905	(01 228) 842 1351 ext. 78632 y (01 231) 313 1475 ext. 78631	rocio.galicia@cfе.gov.mx
GH86	C.H. Temascal	Sr. Josué Martínez Farías	Campamento de Operación C.F.E. Dom. Conocido Mpio. San Miguel Solyatepec Temascal, Oax. C.P. 68430	(01 274) 752 0147 ext. 78514	josue.martinez@cfе.gov.mx
GG03	Residencia Los Humeros	Sr. Ángel Zavaleta Alariste	Km. 20 Carret. Federal Perote-Humeros, Perote, Ver. C.P. 91270	(01 228) 842 1326 y 842 1327 / 842 1329 ext. 74213	angel.zavaleta@cfе.gov.mx
GG01	C.G. Cerro prieto	Lic. Gema N Rosales Godínez	Km. 33.5 Carret. Mexicali-Ej. Nuevo León, Mexicali, Baja California C.P. 21700	(01 686) 523 8337 ext. 71137	gema.rosales@cfе.gov.mx
GG01	Residencia Cerro Prieto	Ing. José Omar Cardenas Osuna	Km. 26.5 Carret. Pascualitos Pescadores, Delegación Cerro Prieto, Baja California C.P. 21700	(01 686) 523 8126	jose.cardenas03@cfе.gov.mx
GG02	C.G. Los Azufres (Residencia)	Sr. Jesús Martínez Hurtado	Domicilio Conocido, Los Azufres C.P. 61100, Campamento Agua Fría, Hidalgo, Michoacán	(01 333) 679 6190 ext. 77203	antonio.perez20@cfе.gov.mx , jesus.martinez03@cfе.gov.mx

GESTIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Empresa Productiva Subsidiaria
CFE Generación VI

15 de marzo de 2018

MARCO LEGAL

De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), que define a los Residuos de Manejo Especial (RME) como:

“Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos”

Cabe mencionar que de acuerdo a esta ley se entiende como Gran Generador de residuos sólidos urbanos a: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida (Artículo 4)

El artículo 9 de la LGPGIR establece que es facultad de las Entidades Federativas autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, que incluye los sistemas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, además de la identificación de los residuos sujetos a planes de manejo dentro del territorio.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

La LGPGIR en el artículo 19 clasifica a los Residuos de Manejo especial como se indica a continuación:

- Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin
- Residuos de servicios de salud, con excepción de los biológico-infecciosos
- Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades
- Residuos de los servicios de transportes, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas
- Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales
- Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes
- Residuos de construcción, mantenimiento y demolición en general
- Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

- Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, requieran de un manejo específico
- Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos
- Los neumáticos usados
- Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones con dichas características o por procesos industriales, extractivos o de exploración, que no presentan las características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente y de acuerdo con la determinación de sus características y concentración de las sustancias contenidas en ellos, incluyendo a los lodos o recortes de perforación provenientes de la extracción de combustibles fósiles
- Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Dentro de la clasificación de *Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad conforme a la normatividad ambiental vigente* se subclasifica en:

- Aserrín, virutas, recortes, madera, tableros y chapas no impregnados con materiales o sustancias peligrosas
- Cenizas, escorias y polvo que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos de soldadura
- Metales ferrosos
- Metales no ferrosos
- Cables que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos mezclados de construcción y demolición que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos que contienen metales previo CRETI
- Polvo y partículas de metales férreos
- Polvo y partículas de metales no férreos
- Entre otros

PERMISOS PARA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL



LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 53. La transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales en materia de su competencia.

Para la transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se deberán considerar:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud humana, y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.



NUEVO LEÓN

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ARTÍCULO 172-Bis.- Los prestadores del servicio de recolección, transporte o tratamiento de los residuos de manejo especial, deberán estar autorizados y 81 registrados para tales efectos por la Secretaría, debiéndose cerciorar los generadores de dichos residuos que las empresas que presten los servicios de manejo y disposición final de los mismos, cuenten con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por su manejo.

En caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos de manejo especial por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a estas, la responsabilidad por las operaciones le corresponderán a dicha empresa, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.



VERACRUZ

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 26. El transporte de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.



YUCATÁN

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 46.- La transportación de residuos sólidos en el Estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales, para otorgarla, deberán considerar lo siguiente:

- I.- Que se cumplan las condiciones necesarias para el transporte, establecidas en el Reglamento de esta Ley;
- II.- Que se implementen las medidas de seguridad en el transporte, para proteger el medio ambiente de forma integral y, prioritariamente, la salud humana, y
- III.- Que se diseñen y usen las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos, para evitar cualquier contaminación al medio ambiente.

Artículo 82.- La transportación de residuos de manejo especial en el Estado se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de esta Ley.



QUINTANA ROO

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 69.- Para el transporte de Residuos, a través del territorio del Estado se realizará con previa autorización de las autoridades según sea su competencia y tomando en cuenta:

- I.- Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de Residuos de que se trate;
- II.- Las medidas de seguridad en el transporte para garantizar la salud y evitar daños al ambiente; y
- III.- Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los Residuos.

Artículo 70.- El transporte se realizará con las medidas que garanticen la seguridad de la población y el ambiente. Los Residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido transportar Residuos en áreas del vehículo que no sean aptas para su movilización segura.



CAMPECHE

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 57. El transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.
- IV. El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En el caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión.
- V. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.



OAXACA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 77. Requieren autorización del Instituto:

IV. El transporte de residuos de manejo especial

Artículo 88. Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de residuos de manejo especial, según sea el caso, deberán presentar ante el Instituto su solicitud de autorización, en la que proporcionen, según corresponda.



CHIAPAS

LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 197.- Los proyectos de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, operados por los propios municipios o concesionados a particulares, quedan sujetos a la autorización del Estado, con base en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y las disposiciones de la presente ley.

Para el caso de los sistemas concesionados a los particulares, los municipios son responsables ante la Secretaría sobre la operación y funcionamiento de dichos sistemas.



GUERRERO

LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

XIII. *Empresa de Servicio de Manejo:* Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;

XXII. *Manejo Integral:* Las actividades de reducción de la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

ARTÍCULO 57.- Las empresas de servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en cualquiera de sus etapas, están obligadas a:

- I.- Registrarse y actualizar su registro ante la autoridad competente;
- II.- Elaborar el plan de manejo de residuos que les corresponda; y
- III.- Presentar el plan de manejo correspondiente ante la SEMAREN, en los formatos que se establezcan en la normatividad aplicable.

REGRESO AL
MAPA

PUEBLA

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 51.- El transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través del territorio del Estado, se realizará con la autorización correspondiente de las Autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y tomando en cuenta:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud pública y de los ecosistemas; y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.



MICHOACÁN

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO 61.- La transportación de residuos urbanos se realizará con la autorización de las autoridades municipales; en el caso de los residuos de manejo especial competará a las autoridades estatales. En caso de residuos incorporados a un plan de manejo registrado, se entenderá su transportación autorizada cuando se realice de conformidad con lo que señala dicho plan.

Para la transportación de residuos urbanos y de manejo especial deberán observarse:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud;
- III. Las rutas adecuadas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos; y,
- IV. En su caso, los requerimientos establecidos en el plan de manejo correspondiente.



BAJA CALIFORNIA SUR

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 73.- Toda persona que realice actividades por las que genere, almacene, recolecte, transporte, trate, use, reuse, recicle o disponga de residuos sólidos y de lento desvanecimiento deberá obtener autorización del municipio que corresponda y sujetarse a lo dispuesto por la presente ley, sus reglamentos y las demás normas técnicas ecológicas que para tal efecto se expidan.



BAJA CALIFORNIA

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 14 BIS.- Los prestadores del servicio de transporte de residuos de manejo especial, además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a: Reforma

- I. Obtener su registro como prestador del servicio de transporte de residuos de manejo especial ante la Secretaría;
- II. Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaría, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento;
- III. Conservar los manifiestos, referidos en la fracción anterior, por el tiempo que se determine en el reglamento de esta Ley;
- IV. Contar con la infraestructura y equipo necesario para prestar el servicio de manejo integral de residuos de manejo especial;
- V. Proporcionar información fidedigna del manejo integral de residuos de manejo especial, y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.



SONORA

El estado de Sonora no cuenta con alguna ley o reglamento que rijan la Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial.



GUANAJUATO

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 40. El manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:

- I. Reducción en la fuente;
- II. Separación;
- III. Reutilización;
- IV. Limpia o barrido;
- V. Acopio;
- VI. Recolección;
- VII. Almacenamiento;
- VIII. Traslado o transportación;
- IX. Co-procesamiento;
- X. Tratamiento;
- XI. Reciclaje, y
- XII. Disposición final.

La etapa de limpia o barrido se excluye del manejo integral de residuos de manejo especial.

ARTÍCULO 41. Se requiere autorización del Instituto para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior.

REGRESO AL
MAPA